



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 002163

Decreto No. _____ de 2023

(28 JUN 2023)

*"Por medio del cual se crea el Comité Técnico de Impulso de Norte de Santander para la gestión, operativización y formulación de la Política Pública de Paz, Reconciliación, Convivencia, No Estigmatización y Diálogo Social
PPPRCNEDS*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 287, 303 y 305, y los artículos 107 y 119 de la ley 2200 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución Política señala que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que, el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, y que en tal sentido, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, el artículo 22 de la Constitución Política señala que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Que, el artículo 44 de la Constitución Política señala que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión, y que en razón de ello, serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos, y asigna a la familia, la sociedad y el Estado, la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, razón por la cual, los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Que, el artículo 45 de la Constitución Política señala que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral, y que por tanto, el Estado y la sociedad deben garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que, el artículo 46 de la Constitución Política señala que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 002163

Decreto No. _____ de 2023

(28 JUN 2023)

"Por medio del cual se crea el Comité Técnico de Impulso de Norte de Santander para la gestión, operativización y formulación de la Política Pública de Paz, Reconciliación, Convivencia, No Estigmatización y Diálogo Social PPPRCNEDS"

Que, el artículo 47 de la Constitución Política señala que el Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

Que, el artículo 100 de la Constitución Política señala que los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles que se conceden a los colombianos.

Que, el artículo 287 de la Constitución Política señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que, el artículo 303 de la Constitución Política señala que en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento...

Que, el artículo 305 de la Constitución Política señala que es atribución del Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

Que, el artículo 107 de la ley 2200 de 2022 señala que en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento, y que como agente del Presidente de la República, deberá promover y garantizar el mantenimiento del orden público y la ejecución de la política económica general.

Que, el artículo 119 de la ley 2200 de 2022 señala que corresponde al Gobernador coordinar y articular el desarrollo de las políticas nacionales de carácter sectorial entre las diferentes entidades del nivel nacional en su territorio, haciendo uso de los instrumentos de planificación y concertación interinstitucional.

Que, el Congreso de la República mediante ley 434 de 1998, creó el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia.

Que, el Gobierno Nacional mediante Decreto – Ley 885 de 2017, modificó la ley 434 de 1998, en virtud de la cual considera que la política de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización es una política de Estado, permanente y participativa, cuyo objeto es avanzar en la construcción de una cultura de reconciliación, convivencia, tolerancia y no estigmatización; promover un lenguaje y comportamiento de respeto y dignidad en el ejercicio de la política y la movilización social, y generar las condiciones para fortalecer el reconocimiento y la defensa de los derechos consagrados constitucionalmente.

Que, el artículo 3 de la ley 885 de 2017 señala que el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia con participación de la sociedad civil, como órgano asesor y consultivo del Gobierno nacional, tendrá como misión propender por el logro y mantenimiento de la paz; generar una cultura de reconciliación, tolerancia, convivencia, y no estigmatización y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, otorgando prioridad a las alternativas políticas de negociación del conflicto armado interno, en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente.

8



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 002163

Decreto No. _____ de 2023
(28 JUN 2023)

*"Por medio del cual se crea el Comité Técnico de Impulso de Norte de Santander para la gestión, operativización y formulación de la Política Pública de Paz, Reconciliación, Convivencia, No Estigmatización y Diálogo Social
PPPRCNEDS"*

Que, mediante Decreto 1444 de 2022 el Gobierno Nacional adiciona al Decreto 1066 de 2015, el título 5 de la parte 4 del libro 2 denominado Política Pública de Reconciliación, convivencia y no Estigmatización con el propósito de adoptar la política pública de reconciliación, convivencia y no estigmatización en el marco de Implementación del Acuerdo Final.

Que, conforme a lo señalado en el artículo 2.4.5.1.2. del referido Decreto, el objetivo de la Política Pública de Reconciliación, Convivencia y no Estigmatización, es brindar las herramientas para la reconciliación nacional, la convivencia y la no estigmatización promoviendo un lenguaje y comportamiento de respeto y dignidad entre sus habitantes, funcionarios públicos y sus instituciones en el ejercicio de los derechos y deberes consagrados constitucionalmente.

Que, conforme a lo señalado en el artículo 2.4.5.1.6. del precitado Decreto, la Política Pública de Reconciliación, Convivencia y no Estigmatización está dirigida a los niños y niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, población OSIGD/LGBTIQ+, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, comunidades indígenas, Rrom comunidades campesinas, líderes y lideresas sociales, defensores y defensoras de Derechos Humanos, víctimas, población en proceso de reintegración o reincorporación, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, minorías políticas, minorías religiosas y la población en situación de movilidad humana transfronteriza o población migrante, entre otros.

Que, Norte de Santander cuenta con una población variada y diversa entre las cuales están los beneficiarios de la Política Pública de Reconciliación, Convivencia y no Estigmatización.

Que, mediante Ordenanza N°. 010 del 21 de mayo de 1998, la Asamblea de Norte de Santander creó el Consejo Departamental de Paz como una un órgano asesor y consultivo del Gobierno departamental cuya misión es propender por el logro y mantenimiento de la paz y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del departamento otorgando prioridad a las alternativas políticas de negociación del conflicto armado interno.

Que, mediante Ordenanza N°. 011 del 5 de agosto de 2016, la Asamblea de Norte de Santander modifica la Ordenanza 010 del 21 de mayo de 1998 en lo referente a la composición, funcionamiento, secretaría técnica y la aprobación presupuestal.

Que, mediante Ordenanza N°. 016 del 10 de octubre, la Asamblea de Norte de Santander derogó las Ordenanzas 010 y 011 de 1998 y 2016 respectivamente, y creó el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia de Norte de Santander como órgano asesor y consultivo, de concertación y construcción de políticas públicas del Gobierno departamental cuya misión es propender por el logro y mantenimiento de la paz, generar una cultura de reconciliación, tolerancia, convivencia y no estigmatización y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, en orden de alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente.

Que, mediante Ordenanza 00011 del 8 de septiembre de 2022, la Asamblea de Norte de Santander creó la Alta Consejería para la Paz y Reconciliación cuyo propósito es el de apoyar, asesorar y asistir al Despacho del señor Gobernador y al Gobierno Departamental en la formulación e implementación de políticas, programas y proyectos que propendan por la construcción de paz en el territorio, la definición y priorización de las acciones necesarias

g



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 002163

Decreto No.

de 2023

(28 JUN 2023)

"Por medio del cual se crea el Comité Técnico de Impulso de Norte de Santander para la gestión, operativización y formulación de la Política Pública de Paz, Reconciliación, Convivencia, No Estigmatización y Diálogo Social PPPRCNEDS

para lograr la superación del conflicto y la búsqueda de la reconciliación y la convivencia en el territorio.

Que, en el marco del principio de corresponsabilidad contenido en el Decreto 1444 de 2022, la política pública de reconciliación, convivencia y no estigmatización, es responsabilidad de las instituciones del Estado, las entidades territoriales, las organizaciones sociales, el sector privado y la sociedad en general para trabajar manera armónica y articulada, con el fin de dar cumplimiento y seguimiento a la implementación de la política.

Que, en el marco del principio de autonomía contenido en el Decreto 1444 de 2022, las entidades territoriales serán autónomas en su gestión dentro de los límites que comportan la Constitución y la ley, en ese sentido la política pública de reconciliación, convivencia y no estigmatización, reconoce en los gobiernos locales, no solo la relevancia en el respaldo a la ejecución de los componentes, líneas, ejes estratégicos y acciones de la política, sino también el papel que desempeñarán, junto con los Consejos Territoriales de Paz, en la difusión, socialización y pedagogía de la misma en el territorio nacional.

Que, de acuerdo al enfoque territorial y diferencial contenido en el Decreto 1444 de 2022, las acciones que se adopten para la política pública de reconciliación, convivencia y no estigmatización, tendrán en cuenta las particularidades de las personas, comunidades y los territorios, a partir del reconocimiento diferenciado que contribuya al goce efectivo de los derechos de todos los ciudadanos en particular las más afectadas por el conflicto y las más vulnerables.

Que, de acuerdo al eje estratégico de diálogo social contenido en el Decreto 1444 de 2022, el principal canal para la reconciliación es el diálogo entre los distintos miembros de la sociedad y entre estos y la institucionalidad, en este sentido, se considera fundamental el fortalecimiento de los espacios de diálogo ya existentes a nivel nacional y territorial de manera que sirvan como puente para acercar tanto a los ciudadanos entre sí mismos, como a la sociedad civil con el Estado.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.5.2.1. del Decreto 1444 de 2022, para la política pública de reconciliación, convivencia y no estigmatización, concurrirán en conjunto las entidades del orden nacional, territorial, Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia, representantes de organizaciones sociales y organismos internacionales.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.5.2.2. del Decreto 1444 de 2022, las entidades del orden nacional, las gobernaciones y alcaldías serán las encargadas de formular y ejecutar el Plan de Acción de la política pública de reconciliación, convivencia y no estigmatización.

Que, los niveles de violencia generados a consecuencia del conflicto armado, así como la afectación a la convivencia ciudadana producto de la materialización de otros delitos y la falta de tolerancia en el Departamento, requieren de la implementación de la política pública de Reconciliación, Convivencia y no Estigmatización propuesta por el Gobierno Nacional, pero ajustada a las circunstancias y dinámicas del conflicto propias del territorio.

Que, el Departamento Norte de Santander, bajo los lineamientos de la política pública de Reconciliación, Convivencia y no Estigmatización propuesta por el Gobierno Nacional, y al amparo de la autonomía territorial de que trata el artículo 287 de la Carta Política y los ejes



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 002163

Decreto No. _____ de 2023

(28 JUN 2023)

"Por medio del cual se crea el Comité Técnico de Impulso de Norte de Santander para la gestión, operativización y formulación de la Política Pública de Paz, Reconciliación, Convivencia, No Estigmatización y Diálogo Social PPPRCNEDS"

estratégicos contenidos en el Decreto 1444 de 2022, convencido de que el diálogo social constituye en el marco del respeto por los demás, el instrumento que permite superar las diferencias y explorar caminos que de manera concertada, promuevan el logro y la consecución de paz en el territorio, contribuirá al diseño de una política pública departamental de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización basada en el diálogo social, de tal suerte que las autoridades locales, los consejeros de paz y las comunidades en general sin distinción alguna, puedan desde su contexto vivencial, formular y proponer acciones de reconciliación y paz para hacer de la región, territorios caracterizados por la tolerancia y la sana convivencia.

Que, para contribuir con el propósito del Gobierno Departamental en materia de paz, y en armonía con lo establecido en el artículo 2.4.5.2.3. del Decreto 1444 de 2022, se hace necesario crear y conformar un comité técnico que impulse y desarrolle las acciones que conlleven al diseño de la política pública de Paz, Reconciliación, Convivencia, no Estigmatización y Diálogo Social "PPPRCNEDS" del Departamento Norte de Santander.

Que, en razón de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CRÉESE el Comité Técnico de Impulso de Norte de Santander para la gestión, operativización y formulación de la Política Pública de Paz, Reconciliación, Convivencia, No Estigmatización y Diálogo Social "PPPRCNEDS".

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO: El Comité Técnico de Impulso de Norte de Santander para la gestión, operativización y formulación de la Política Pública de Paz, Reconciliación, Convivencia, No Estigmatización y Diálogo Social "PPPRCNEDS" tendrá como objetivo liderar y articular la capacidad y la voluntad política institucional nacional, regional y local, para que junto con el concurso y apoyo de organizaciones no gubernamentales, organismos de cooperación internacional, asociaciones y líderes sociales, defensores de derechos humanos, dignatarios comunales, consejeros de paz, veedores y comunidad en general, desarrolle las actividades a que haya lugar a fin de diseñar y promover la implementación de la Política Pública de Paz, Reconciliación, Convivencia, No Estigmatización y Diálogo Social del Departamento Norte de Santander "PPPRCNEDS".

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRANTES: El Comité Técnico de Impulso de Norte de Santander para la gestión, operativización y formulación de la Política Pública de Paz, Reconciliación, Convivencia, No Estigmatización y Diálogo Social "PPPRCNEDS" estará integrado por:

1. La Secretaría de Gobierno del Departamento, quien lo presidirá.
2. La Alta Consejería para la Paz y la Reconciliación del Departamento.
3. La Secretaría de Víctimas del Departamento.
4. La Secretaría de Desarrollo Social del Departamento.
5. La Secretaría de la Mujer del Departamento.
6. La Secretaría de Educación del Departamento.
7. La Alta Consejería para la Discapacidad del Departamento.
8. La Alta Consejería de la Juventud del Departamento.
9. Delegado de la Alcaldía de Cúcuta.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 002163

Decreto No. _____ de 2023

(28 JUN 2023)

"Por medio del cual se crea el Comité Técnico de Impulso de Norte de Santander para la gestión, operativización y formulación de la Política Pública de Paz, Reconciliación, Convivencia, No Estigmatización y Diálogo Social PPPRCNEDS"

10. Delegado de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior.
11. Delegado de la Oficina del Alto Comisionado de Paz OACP.
12. Delegado de la Agencia de Reincorporación y Normalización ARN.
13. Delegado de la Agencia de Renovación del Territorio ART.
14. Delegado designado por la Unidad Militar de mayor jerarquía con presencia en el Departamento.
15. Delegado de la Policía Metropolitana de Cúcuta.
16. Delegado del Departamento de Policía.
17. Delegado de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV.
18. Delegado de Programa CONPAZ de FICONPAZ
19. Delegado de la Misión de Verificación de Naciones Unidas
20. Delegado de GIZ
21. Delegado de MAPP-OEA
22. Delegado del Instituto Kroc.
23. Tres delegados del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia, quienes representarán a organizaciones de la sociedad civil.
24. Delegado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

PARÁGRAFO ÚNICO: Serán invitados permanentes a la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y las entidades que conforman el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR).

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES: Son funciones del Comité Técnico de Impulso de Norte de Santander para la gestión, operativización y formulación de la Política Pública de Paz, Reconciliación, Convivencia, No Estigmatización y Diálogo Social "PPPRCNEDS":

1. Apoyar la formulación de la PPRCNEDS del departamento de Norte de Santander.
2. Brindar asistencia técnica y operativa a la secretaría de gobierno y a las/os consultores territoriales contratados para este fin.
3. Promover acciones encaminadas al trabajo conjunto entre instituciones, dependencias, organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales y programas encaminados a la Construcción de Paz.
4. Fomentar y/o promover la articulación entre las instituciones del estado y la sociedad civil para recolectar las voces de la pluralidad de los territorios en los insumos para la PPRCNEDS del departamento Norte de Santander.
5. Promover que los Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia CTPRC creados en Norte de Santander y otros espacios de participación ciudadana sean claves para recolectar insumos en la formulación de la PPRCNEDS del departamento Norte de Santander.
6. Una vez diseñada la política pública de Paz, Reconciliación, Convivencia, no Estigmatización y Diálogo Social "PPPRCNEDS" del Departamento Norte de Santander, el Comité Técnico de Impulso de Norte de Santander para la gestión, operativización y formulación de la Política Pública de Paz, Reconciliación, Convivencia, No Estigmatización y Diálogo Social "PPPRCNEDS" hará seguimiento a su implementación y velará por su efectividad.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Comité Técnico de Impulso de Norte de Santander para la gestión, operativización y formulación de la Política Pública de Paz, Reconciliación, Convivencia, No



Liberdad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 002163

Decreto No. _____ de 2023

(28 JUN 2023)

"Por medio del cual se crea el Comité Técnico de Impulso de Norte de Santander para la gestión, operativización y formulación de la Política Pública de Paz, Reconciliación, Convivencia, No Estigmatización y Diálogo Social PPPRCNEDS"

Estigmatización y Diálogo Social "PPPRCNEDS" en el cumplimiento de sus funciones, tomará como referencia técnica y operativa la normatividad vigente, basados en el decreto 1444 del 02 de agosto de 2022 así como los apartes pertinentes del acuerdo de paz suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC -EP.

ARTÍCULO QUINTO: SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica del Comité Técnico de Impulso de Norte de Santander para la gestión, operativización y formulación de la Política Pública de Paz, Reconciliación, Convivencia, No Estigmatización y Diálogo Social "PPPRCNEDS" estará a cargo de la Alta Consejería para la Paz y la Reconciliación del Departamento quien será la encargada a solicitud de quien preside esta instancia, de realizar las convocatorias a las sesiones del Comité, levantar acta de cada sesión, organizar y conservar el archivo de documentos, memorias, correspondencia y toda comunicación inherente a las funciones del Comité, entre otras.

ARTÍCULO SEXTO: REUNIONES: El Comité Técnico de Impulso de Norte de Santander para la gestión, operativización y formulación de la Política Pública de Paz, Reconciliación, Convivencia, No Estigmatización y Diálogo Social "PPPRCNEDS" se reunirá conforme al cronograma fijado para tal fin.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los,

28 JUN 2023

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyectó:

Revisó:

Revisó:

Aprobó:

Marco Tulio Martínez Acuña – Asesor del Despacho del Gobernador.

Taiz del Pilar Ortega Torres – Secretaria de Gobierno del Departamento

Javier Andrés Perozo Hernández – Asesor Externo

Jhonny José Sánchez Carrascal -Secretario Jurídico del Departamento